



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 25 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 136-2022-CU.- CALLAO, 25 DE AGOSTO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022, en el punto de agenda 5. REGLAMENTOS ACADÉMICOS: 5.1 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. RCU N°s 082-19-CU, 074-21-CU y 101-21-CU.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, mediante Resoluciones N°s 074-2021-CU y 101-2021-CU del 29 de abril y 30 de junio de 2021, respectivamente, se aprobaron las modificaciones al mencionado Reglamento;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio N° 588-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2003722) recibido el 20 de julio de 2022, remite la Resolución N° 033-2022-CIVRI-VIRTUAL del 13 de julio de 2022, por la cual el Consejo de Investigación resuelve en el numeral 2 aprobar las modificaciones del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019 y modificado por Resoluciones N°s 074-2021-CU y 101-2021-CU del 29 de abril y 30 de junio del 2021, en los extremos correspondientes a los Artículos 6°, 7° y 33°, así como el numeral 14.5, según detalla;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de agosto de 2022, tratado el punto de agenda 5. REGLAMENTOS ACADÉMICOS: 5.1 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. RCU N°s 082-19-CU, 074-21-CU y 101-21-CU, los señores consejeros acordaron aprobar las modificaciones al citado Reglamento presentadas por el Vicerrector de Investigación en relación a los Arts. 6°, 7°, 14.5 y 33°;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 033-2022-CIVRI-VIRTUAL del Consejo de Investigación del 13 de julio de 2022; al Oficio N° 2857-2022-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del 11 de agosto de 2022; al Informe Legal N° 760-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de agosto de 2022; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° APROBAR**, las modificaciones del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019 y modificado por Resoluciones de Consejo Universitario N°s 074-2021-CU y 101-2021-CU del 29 de abril y 30 de junio del 2021, en los extremos correspondientes a los Artículos 6°, 7° y 33°, así como el numeral 14.5, quedando subsistentes los demás extremos de dicho Reglamento, conforme a los consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

**“ARTÍCULO 6°.** Los proyectos de investigación pueden ser presentados individualmente o en equipo. El número máximo de participantes en cada proyecto de investigación es:

- 6.1. Un (01) docente ordinario responsable y titular del proyecto.
- 6.2. Un (01) docente colaborador ordinario o contratado como máximo. Los docentes contratados no reciben bonificación administrativa ni beneficio económico directo de la universidad, su participación es sólo con fines y créditos académicos.
- 6.3. Dos (02) servidores administrativos nombrados de apoyo, como máximo.
- 6.4. Tres (03) estudiantes, de pregrado y/o posgrado de la universidad de apoyo, como máximo.

La asignación económica, para el desarrollo del proyecto, la percibe el docente colaborador ordinario y el docente responsable. El docente responsable es titular del proyecto, rinde cuentas y presenta los informes correspondientes y en los plazos establecidos en el presente reglamento.

Los docentes participantes como colaboradores del proyecto de investigación, son docentes de la Universidad Nacional del Callao nombrados o contratados por planilla.

Los estudiantes de apoyo figuran en el padrón de estudiantes matriculados y el personal administrativo es nombrado por planilla.”.

**“ARTÍCULO 7°.** El docente responsable y titular del proyecto de investigación es un docente ordinario, es responsable de su formulación, redacción, presentación, ejecución y culminación del mismo.

El docente colaborador apoya al docente responsable en el área de su conocimiento, especialidad y experiencia en las actividades propias de las responsabilidades del titular del proyecto. Asume la responsabilidad en el desarrollo del proyecto y presenta al docente responsable sus reportes trimestrales y del informe final, según cronograma del proyecto de su (s) actividad (es) desarrollada (s) en los mismos plazos y con las exigencias académicas que el docente titular.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

El (los) servidor (es) administrativo (s) de apoyo al desarrollo del proyecto presenta (n) un informe complementario de las actividades asignadas por el responsable del proyecto, necesaria para la investigación, según cronograma del proyecto.

El (los) estudiante (s) que colabora (n), como apoyo, con el docente responsable en el desarrollo del proyecto de investigación, pertenecen a la misma Facultad del docente responsable y su participación forma parte de su proceso de investigación formativa.

Presenta un informe complementario al docente responsable sobre su participación en las distintas actividades del cronograma del proyecto en los mismos plazos y con las exigencias académicas que el docente titular, anexo a su informe final a la unidad de investigación de su Facultad para el sustento correspondiente.

Junto con el informe final, el docente responsable entrega un artículo científico el mismo que será publicado en la revista ciencia y tecnología de la Universidad.”.

“**ARTICULO 14°. Numeral 14.5.** Constancia emitida por la unidad correspondiente, con V° B° del Vicerrectorado de Investigación de haber expuesto, los resultados de su último o penúltimo trabajo de investigación realizada, en el Encuentro Científico mensual.”.


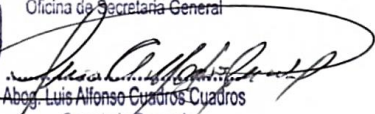
“**ARTÍCULO 33°.** La duración de un proyecto de investigación es de un (01) año, no habiendo modificación en el cronograma de actividades aprobado.”.

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.